

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

Montevideo, 18 DIC 2017

**VISTO:** el Proyecto de Acuerdo Específico denominado “Apoyo a la Gestión del Laboratorio de Innovación en Gobierno Abierto” a suscribirse entre la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) y la Fundación Julio Ricaldoni (FJR) de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República;

**RESULTANDO:** I) que el Acuerdo Específico referenciado, se enmarca en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional firmado el 26 de agosto de 2013 entre AGESIC y la FJR, y su respectiva adenda de fecha 23 de octubre de 2014, en virtud del cual se acordó que ambas se apoyarán mutuamente para el más eficaz y eficiente cumplimiento de sus respectivas misiones y líneas estratégicas;

II) que el mencionado Convenio establece que las diversas actividades a desarrollarse se instrumentarán en Acuerdos Específicos complementarios;

III) que por tal motivo, han entendido necesario suscribir un nuevo Acuerdo Específico con el objeto de continuar y profundizar las acciones de mutua cooperación entre ambas Instituciones, en el marco de la planificación del Laboratorio de Innovación en Gobierno Abierto de AGESIC para los años 2017 a 2019;

IV) que con fecha 21 de enero de 2016, AGESIC y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) firmaron el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable N° ATN/AA-15240-UR, con el objetivo de contribuir a la transparencia y la eficiencia de la gestión pública a través del fortalecimiento institucional del Laboratorio de Innovación en Gobierno Abierto, así como para incrementar su alcance e impacto y sentar las bases para su sostenibilidad en el largo plazo;

**CONSIDERANDO:** I) que para hacer posible el cumplimiento de los objetivos del Acuerdo a suscribirse, resulta necesario transferir a la Fundación Julio Ricaldoni fondos de la mencionada Cooperación Técnica otorgada por el BID y de recursos propios de la

Agencia;

II) que, en su mérito, el proyecto de Acuerdo de referencia prevé la transferencia a la FJR de la suma total de hasta \$ 7.000.000 (pesos uruguayos siete millones con 00/100) desglosados de la siguiente manera: \$ 3.500.000 (pesos uruguayos tres millones quinientos mil con 00/100) procedentes de recursos del Estado (contrapartida local) y de hasta \$ 3.500.000 (pesos uruguayos tres millones quinientos mil con 00/100) procedentes de la Cooperación Técnica N° ATN/AA-15240-UR celebrada con el BID;

III) que dicha transferencia se realizará en diferentes partidas y quedará sujeta a lo dispuesto en la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas;

IV) que oportunamente, se obtuvo la no objeción del BID al Acuerdo proyectado;

V) que el Área Administración y Finanzas de AGESIC ha expedido la constancia de afectación del crédito N° 293 de fecha 13 de setiembre de 2017 y sus modificativas N° 001 de fecha 20 de setiembre de 2017, N° 002 y 003 ambas de fecha 26 de setiembre de 2017, y N° 004 de fecha 28 de setiembre del corriente, e informe de disponibilidad del crédito de fecha 10 de octubre de 2017, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley N° 17.243, de 20 de octubre de 2016;

VI) que se cuenta con la intervención de la Contadora Auditora del Tribunal de Cuentas destacada ante la Presidencia de la República, sin observaciones;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto, a lo preceptuado por el artículo 211, literal b), de la Constitución y a lo dispuesto por el artículo 45 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) y demás disposiciones aplicables y normas concordantes;

## **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

### **RESUELVE:**

1°. Apruébase la suscripción del Acuerdo Específico denominado “Apoyo a la Gestión del Laboratorio de Innovación en Gobierno Abierto” a suscribirse entre la Agencia para

## *Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

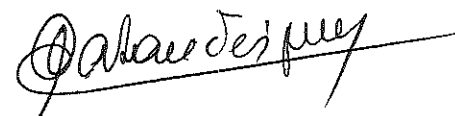
el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento y la Fundación Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería, cuyo proyecto se adjunta a la presente resolución y forma parte integrante de la misma.

2°. Fecho, autorízase la transferencia a la Fundación Julio Ricaldoni de la suma total de hasta \$ 3.500.000 (pesos uruguayos tres millones quinientos mil con 00/100) procedentes de recursos del Estado (contrapartida local) y de hasta \$ 3.500.000 (pesos uruguayos tres millones quinientos mil con 00/100) procedentes de la Cooperación Técnica No Reembolsable N° ATN/AA-15240-UR celebrada con el BID, la que se realizará en diferentes partidas y quedará sujeta a lo dispuesto en la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas.

3°. Las transferencias a realizarse de un total de hasta \$ 3.500.000 (pesos uruguayos tres millones quinientos mil con 00/100), se imputarán con cargo al Inciso 02 “Presidencia de la República”, Unidad Ejecutora 010 “Agencia para el Desarrollo del Gobierno Electrónico y la Sociedad de la Información y del Conocimiento”, Programa 484 “Política de Gobierno Electrónico”, Proyecto 000 “Funcionamiento”, Financiamiento 1.1 “Rentas Generales”, y de hasta \$ 3.500.000 (pesos uruguayos tres millones quinientos mil con 00/100) que serán cubiertos con cargo al Inciso 02 “Presidencia de la República”, Unidad Ejecutora 010 “Agencia para el Desarrollo del Gobierno Electrónico y la Sociedad de la Información y del Conocimiento”, Programa 484 “Política de Gobierno Electrónico”, Proyecto 000 “Funcionamiento”, Financiamiento 2.3 “Préstamos Externos no Reintegrables”.

4°. Autorízase al Director Ejecutivo de AGESIC a suscribir el referido Acuerdo Especifico con la Fundación Julio Ricaldoni y a realizar las transferencias de acuerdo a la evolución de la ejecución del mismo hasta completar la suma total de \$ 7.000.000 (pesos uruguayos siete millones con 00/100).

5°. Comuníquese, publíquese.

  
TATARRÉ VÁZQUEZ  
Ministro de la República  
FEBRERO 2015 - 2020





## ACUERDO ESPECÍFICO

AGESIC 00x-2017

### APOYO A LA GESTIÓN DEL LABORATORIO DE INNOVACIÓN

#### EN GOBIERNO ABIERTO

En la ciudad de Montevideo, a los ..... días del mes de ..... de 2017, comparecen, por una parte: la **Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento** (en adelante “AGESIC”), representada por su Director Ejecutivo, Ing. José Clastornik, con domicilio en Liniers 1324, piso 4 (Torre Ejecutiva Sur) de esta ciudad; y por otra parte: la **Fundación Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República** (en adelante, la “Fundación Julio Ricaldoni” o “FJR”), representada por su Presidente, Ing. María Simon, con domicilio en Benito Nardone 2310 de esta ciudad, quienes convienen en celebrar el siguiente Acuerdo:

#### **PRIMERO: Antecedentes.-**

1.- Con fecha 26 de agosto de 2013 las Instituciones comparecientes suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objetivo de apoyarse mutuamente para el eficaz y eficiente cumplimiento de sus respectivas misiones y líneas estratégicas. En ese sentido, acordaron que las diversas actividades a desarrollarse en el marco de dicho Convenio se instrumentarán en Acuerdos Específicos complementarios, que pasarán a formar parte del mismo.

Posteriormente, con fecha 23 de octubre del 2014, tales Instituciones suscribieron una Adenda a dicho Convenio, a efectos de extender el plazo de vigencia del mismo por un

período de 2 (dos) años a partir de su suscripción, renovándose automáticamente por plazos anuales.

2.- Con fecha 21 de enero de 2016, AGESIC firmó el Convenio de Cooperación Técnica ATN/AA -15240-UR con el BID, con el objetivo de contribuir a la transparencia y la eficiencia de la gestión pública a través del fortalecimiento institucional del Laboratorio de Innovación en Gobierno Abierto, para incrementar su alcance e impacto y sentar las bases para su sostenibilidad en el largo plazo.

3.- Por su parte, la Fundación Julio Ricaldoni, en el marco de su misión institucional, ha desarrollado un "Programa de Apoyo al Desarrollo Científico y Tecnológico del Estado", el cual permite viabilizar la participación de estudiantes, docentes, grupos académicos especializados y egresados de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República (FING-UDELAR), servicios del Centro de Ensayos de Software (CES), así como de todo otro personal idóneo o entidad técnica especializada que pueda ser requerido al efecto, en la realización de acciones tendientes al cumplimiento de los cometidos sustantivos que le son propios a éste, en sus diversas unidades y organismos, el cual es ofrecido a la contraparte como forma de cooperación en las áreas de necesidad e interés.

4.- En virtud de que la FJR y AGESIC vienen manteniendo una relación de cooperación mutua, traducida en sucesivos convenios de cooperación y servicios, cuya ejecución ha significado un importante aporte para que la Agencia desarrolle los cometidos sustantivos que le son propios de manera eficaz y eficiente, ambas partes han entendido conveniente suscribir el presente Acuerdo Específico a fin de continuar y profundizar las acciones de mutua cooperación en el marco de la planificación para los años 2017 a 2019 del "Laboratorio de Innovación en Gobierno Abierto" (en adelante LAB)

#### **SEGUNDO: Objeto.-**

El presente Acuerdo Específico, se enmarca en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional firmado el 26 de agosto de 2013 entre AGESIC y la FJR, y su respectiva adenda.

El objeto del mismo es continuar brindando apoyo y cooperación a AGESIC en el marco de la planificación 2017-2019 del Laboratorio de Innovación en Gobierno Abierto de AGESIC (en adelante, el "Proyecto").

### **TERCERO: Alcance.-**

A través del presente Acuerdo, AGESIC podrá solicitar a la FJR apoyo para la contratación y coordinación de servicios de consultoría individual y servicios de logística necesarios para la correcta realización de actividades previstas en el Plan de Ejecución Plurianual y el Plan de Adquisiciones del Proyecto acordados entre AGESIC y el BID. A tales efectos, en cada caso AGESIC brindará a la FJR directivas e instrucciones precisas por medio de Términos de Referencia y documentos afines que serán entregados en forma previa a cualquier actividad. Las contrataciones de servicios de consultoría que se realicen para el cumplimiento del presente Convenio se realizarán mediante procedimientos acordes con las Políticas de Adquisiciones y de Consultoría del BID (GN-2349-9 y GN 2350-9).

### **CUARTO: Monto.-**

A los efectos de viabilizar el cumplimiento del presente Acuerdo Específico, AGESIC ha decidido destinar la suma de hasta \$ 3.500.000 (pesos uruguayos tres millones quinientos mil con 00/100) procedentes de sus propios recursos y los que se transferirán en diferentes partidas.

Asimismo AGESIC transferirá hasta \$ 3.500.000 (pesos uruguayos tres millones quinientos mil con 00/100) procedentes del Convenio de Cooperación Técnica ATN / AA\_15240\_UR sujeto a la aprobación por parte del BID de la adenda para extender el plazo del mencionado convenio la que será debidamente informado a la FJR. Dicho monto se transferirá en diferentes partidas, y mientras se encuentre vigente el Convenio de Cooperación referido.

### **QUINTO: Transferencias y gestión.-**

Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la evolución de la ejecución del presente Acuerdo, la cual se gestionará, desde el punto de vista financiero, conforme a las rendiciones de gastos dispuestas por la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas.

La materialización de los compromisos asumidos por la FJR referidos en la Cláusula Tercera, implicarán gastos en los que la Fundación deberá incurrir. Para atender a los mismos, la FJR queda autorizada a retener del monto indicado en la Cláusula Cuarta, un 6,5% (seis con cinco por ciento) por dicho concepto. Para el reconocimiento de dicho gasto se considerará la ejecución real de los fondos administrados, sujeto a rendición de cuentas, esta comisión se atenderá con recursos propios.

El saldo que resulte por la no ejecución en su totalidad de las sumas transferidas por AGESIC en cumplimiento del presente Acuerdo, quedará a disposición de dicha Agencia, la cual resolverá su destino, indicando en forma oportuna a la FJR cómo proceder con el remanente.

Toda la documentación de gastos que se emita como consecuencia de la ejecución del presente Acuerdo, será realizada, según corresponda, a nombre de: "FJR-AGESIC LAB" (cuando se financie con fondos de Rentas Generales) o "Laboratorio de Innovación en Gobierno Abierto" (cuando se financie con fondos BID).

Por otra parte, de acuerdo a lo dispuesto por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 11 de julio de 2016 y Resolución de la Dirección General Impositiva N° 3485/2016 de fecha 22 de julio de 2016 se otorga a AGESIC para la ejecución del proyecto "Laboratorio de Innovación en Gobierno Abierto" en el marco de la cooperación técnica no reembolsable otorgada por el BID, la emisión de certificados de crédito nominativos para pagos ante la DGI o el BPS.

En virtud de lo anterior, en el caso de comprobantes a nombre de "Laboratorio de Innovación en Gobierno Abierto" AGESIC realizará las gestiones correspondientes para la emisión de certificados de crédito nominativos. En caso de que no se obtengan los certificados solicitados, AGESIC asumirá el costo del IVA correspondiente con cargo a los fondos de Rentas Generales con la emisión del resguardo correspondiente.

Por otra parte, AGESIC contemplará además la emisión de resguardos con la identificación del proyecto para IRPF, IVA e IRNR si corresponde.



#### **SEXTO: Interlocutores.-**

Se considerarán interlocutores válidos en todo lo relativo a la aplicación del presente o que se implementen en lo sucesivo, los siguientes representantes designados por cada parte contratante:

- Por AGESIC: Cra. Leticia Buela (titular) y Cra. Paula Márquez (alterno).
- Por FJR: La Directora Ejecutiva, Ing. Julieta López (titular) e Ing. Andrea Solari (alterno).

En caso de modificarse las designaciones antedichas, deberá cursarse comunicación fehaciente a la otra parte.

#### **SEPTIMO: Confidencialidad. No divulgación.-**

Sin perjuicio de lo definido en el Convenio Marco vigente, para este Acuerdo Específico, las partes acuerdan que toda información relacionada con la otra parte, o que se generara en el marco del presente Acuerdo, no será divulgada o distribuida directa o indirectamente a ningún tercero, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de la otra parte, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente en la materia.

Las obligaciones mencionadas, se mantendrán mientras dure el vínculo entre las partes, sin perjuicio de la información secreta, reservada o confidencial, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 de Acceso a la Información Pública, y demás normas modificativas y concordantes.

#### **OCTAVO: Propiedad de la Información**

AGESIC y/o quien/es ésta determine, tendrá derecho exclusivo a toda propiedad intelectual y otros derechos de dominio, incluyendo entre otros, patentes, derechos de autor y marcas registradas, con respecto a los productos, procesos, invenciones, ideas, conocimientos técnicos o documentos y otros materiales que se generen o desarrollen en el marco del presente Acuerdo.

**NOVENO: Vigencia.-**

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2019, a menos que cualquiera de las partes comunique a la otra su voluntad de desvincularse con al menos 30 (treinta) días de antelación al vencimiento original o al de cualquiera de sus prórrogas. La pérdida de vigencia de este Acuerdo no afectará las acciones pendientes de finalización que hubieren sido aprobadas por las partes oportunamente.

**DÉCIMO: Acuerdos complementarios**

Este Acuerdo Específico, podrá ser modificado y/o ampliado de común acuerdo entre las partes, así como complementado por otros Acuerdos a efectos de interpretar, definir o implementar la regulación del presente.

**DÉCIMO PRIMERO: Domicilios.-**

A todos los efectos a que diere lugar este Acuerdo, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia, considerándose válida toda comunicación, notificación, intimación o similares que se practiquen mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente legalmente admitido.

**DÉCIMO SEGUNDO: Otorgamiento.-**

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y contenido, a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

**Por AGESIC**

.....

Ing. José Clastornik

**Por la Fundación Julio Ricaldoni**

.....

Ing. María Simon